



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Directora: Lic. Brenda Alejandra Romero Paredes Esquivel

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVI A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 28 de octubre de 2013
No. 80

SUMARIO:

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

AUTORIZACIÓN SSC/049/13-09/II-SP, EXPEDIDA A FAVOR DE LA EMPRESA "SEVIOM SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V."

AUTORIZACIÓN SSC/035/13-08/II-SP-RA, EXPEDIDA A FAVOR DE LA EMPRESA "CAPASSPRO, S.A. DE C.V."

AVISOS JUDICIALES: 4684, 1294-A1, 4403, 698-B1, 1210-A1, 4422, 697-B1, 4401, 4421, 4399, 4552, 4560, 4558, 1254-A1, 717-B1, 715-B1, 716-B1, 4576, 4559, 4655, 4674, 4672, 4607, 4553, 4675, 1275-A1, 4547, 4680 y 734-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4681, 4670, 1252-A1, 736-B1, 4232 y 1230-A1.

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Folio No. 170

SSC/0033/13-06/SP

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con fundamento en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción II y 21 bis fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5 fracción I, 7 fracción II y 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 18 fracciones I, XIV, XV, XVI y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha 23 de abril del 2013; se otorga la **autorización SSC/049/13-09/II-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídico colectiva denominada:

“SEVIOM SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.”**Modalidad:** Seguridad Privada en los Bienes**Vigencia al 12 de Septiembre de 2015**

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.

La Secretaria de Seguridad Ciudadana**M. en D. Rocío Alonso Ríos
(Rúbrica).**GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Folio No. 156

SSC/0012-035/13-04/SP-RA**SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA**

Con fundamento en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción II y 21 bis fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5 fracción I, 7 fracción II y 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 18 fracciones I, XIV, XV, XVI y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha 23 de abril del 2013; se otorga la **autorización SSC/035/13-08/II-SP-RA**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídico colectiva denominada:

“CAPASSPRO, S.A. DE C.V.”**Modalidad:** Seguridad Privada en los Bienes**Vigencia al 19 de Agosto de 2015**

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.

El Secretario de Seguridad Ciudadana**Salvador J. Neme Sastré
(Rúbrica).**

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
EDICTO

Se hace saber que en los autos del expediente número 650/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por AGUSTINA LUCIA GALLEGOS VARGAS, en contra de ABRAHAM ARISTA PEREZ y WENCESLAO DIONICIO BELLO, el Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto dictado en fecha nueve de octubre del año dos mil trece, señaló las diez horas del día catorce de noviembre del año dos mil trece, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto de los cuatro bienes inmuebles embargados en autos, los cuales a continuación se describen: 1.- Inmueble ubicado en idioma Otomí "Ishi", ubicado en San Jerónimo, Municipio de Amanalco de Becerra, Distrito de Valle de Bravo, México, que mide y linda: al norte: 71.20 mts. con Río Chiquito, al sur: 58.00 mts. con Abraham Arista Pérez, al oriente: 53.00 mts. con Alejandro Medina Rangel, al poniente: 67.00 mts. con Abraham Arista Pérez, con una superficie aproximada de: 3,876.00 metros cuadrados (clave catastral 1080380160), antecedentes: libro primero, sección primera, partida número 651-653, del volumen 44, de fecha 15 de agosto de 1994, a nombre de ABRAHAM ARISTA PEREZ, el cual fue valuado en la cantidad de \$224,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), 2.- Inmueble ubicado en domicilio conocido de San Sebastián Chico, en el paraje denominado en idioma otomí "Danido", Municipio de Amanalco de Becerra, Distrito de Valle de Bravo, México, mismo que mide y linda: al norte: 170.00 mts. con Catalina Hernández Vera, al sur: 170.00 mts. con Santiago de la Cruz Salgado, al oriente: 26.50 mts. con Abraham Arista Pérez, al poniente: 32.00 mts. con un caño, con una superficie aproximada de 4,972.00 (clave catastral 1081080148), antecedentes: libro primero, sección primera, partida número 69, del volumen 45, de fecha 27 de octubre de 1994, a nombre de ABRAHAM ARISTA PEREZ, el cual fue valuado en la cantidad de: \$68,000.00 (SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), 3.- Inmueble ubicado en domicilio conocido en San Sebastián Chico, en el paraje denominado en idioma otomí "Mothe", Municipio de Amanalco de Becerra, Distrito de Valle de Bravo, México, que mide y linda: al norte: 52.00 mts. con Jesús Camacho, al sur: 71.00 mts. con Abraham Arista Pérez, al oriente: 4.1.61.30 mts. 17.00 mts. 50.00 mts. 37.70 mts. con Alberto de la Cruz, al poniente: 190.00 mts. con Abraham Arista Pérez. Superficie aproximada de: 10,947 metros cuadrados, (clave catastral 1081080148). Antecedentes: libro primero, sección primera, partida número 419-22, del volumen 50, de fecha 06 de agosto de 1999, a nombre de ABRAHAM ARISTA PEREZ, el cual fue valuado en la cantidad de \$115,000.00 (CIENTO QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.). 4.- Inmueble denominado "Danido" ubicado en el domicilio conocido en San Sebastián Chico, Municipio de Amanalco de Becerra, Distrito de Valle de Bravo, México, que mide y linda: al norte: 50.00 mts. con Barranca, al sur: 50.00 mts. con Esteban García, al oriente: 60.00 mts. con caño de agua, al poniente: 48.00 mts. con Tomás de la Cruz, con una superficie aproximada de 2,700.00 metros cuadrados, (clave catastral: 1080380160). Antecedentes: libro primero, sección primera, partida número 387-23, del volumen 50, de fecha 16 de julio de 1999, a nombre de ABRAHAM ARISTA PEREZ, el cual fue valuado en la cantidad de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), anunciando su venta en forma legal por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de circulación amplia en el Estado de México, y en la tabla de avisos de este Juzgado, mediando cuando menos siete días entre la última publicación del edicto ordenado y la fecha señalada para la almoneda, sirviendo de base para el remate la cantidad en que fueron valuados cada uno de los inmuebles; por lo que convóquense a postores para esta almoneda.

En Valle de Bravo, México, a dieciocho de octubre del año dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado José Luis Hernández Mendoza.-Rúbrica.

4684.-24, 28 octubre y 1 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO

EMPLAZAMIENTO.

AMERICAN PLYWOOD MEXICO S.A. DE C.V.

ALVARO OCHOA GONZALEZ, en su carácter de Apoderado Legal del FERROCARRIL MEXICANO, S.A. DE C.V., ha promovido ante este Juzgado, bajo el número de expediente 284/2012, Juicio Ordinario Mercantil, en contra de AMERICAN PLYWOOD MEXICO S.A. DE C.V., reclamando las siguientes prestaciones, A) El pago de la cantidad de 30,749.31 USD (TREINTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE DOLARES 31/100 USD) y \$38,253.38 (TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 38/100 M.N.), por concepto de adeudo de catorce facturas, amparan servicios recibidos por la demandada, los cuales fueron prestados por la actora. B) El pago de intereses causados y que sigan causando hasta la total solución del adeudo, calculados al tipo legal. C) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, hasta su total terminación.

FUNDANDOSE ACCION EN UNA RELACION SUCINTA DE LOS SIGUIENTES HECHOS:

La ahora demandada AMERICAN PLYWOOD MEXICO S.A. DE C.V., contrato y recibió de la parte actora en el presente juicio, quien se dedica a la transportación ferroviaria de carga, diversos servicios de fletes, mismos que quedaron amparados por las catorce facturas que se indican por un total de 30,749.31 USD (TREINTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE DOLARES 31/100 USD) Y \$38,253.38 (TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 38/100 M.N.).

Tal es el caso, que respecto a las facturas mencionadas con anterioridad, fueron enviadas a través de mensajera por medio de cartas porte, de la empresa Estafeta al domicilio de la demandada para su respectivo pago el cual hasta el día de hoy no ha sido cubierto, no obstante las múltiples gestiones que en forma extrajudicial se le han hecho a través de comunicados vía correo electrónico a la dirección rcolin@americanplywood.net, teniendo por entendido que este correo pertenece a la persona que funge como administrador general de la demandada.

Para su publicación por tres veces, en el periódico de cobertura nacional REFORMA ó EL UNIVERSAL, así como en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación con el apercibimiento para la demandada que si pasado dicho término no comparece por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeloía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1068 y 1069 del Código de Comercio.-Dado en el local del este Juzgado a los quince días del mes de febrero del dos mil trece.-Doy fe.

Auto.- Cuautitlán, México, veintitrés de enero del año dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

1294-A1.-25, 28 y 29 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 492/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARIBEL FLORES ESTRADA en contra de ELSIE ESTRADA PORTILLA con fundamento en el artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por auto de fecha once de abril del año dos mil trece, se ordenó emplazar a la demandada ELSIE ESTRADA PORTILLA por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, fijándose además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente proveído, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda a efecto de que comparezca a este Juzgado dentro de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, para dar contesiación de la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente proceso en su rebeldía, así mismo se le previene para que señale domicilio dentro del perímetro de la ubicación de este Tribunal, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal se harán por lista y Boletín Judicial, fundándose para hacerlo en las siguientes prestaciones: A).- La rescisión del contrato privado de compraventa, de fecha diez de marzo del año dos mil nueve, que celebré con la ahora demandada ELISE ESTRADA PORTILLA, en su carácter de "vendedor" y la exponente MARIBEL FLORES ESTRADA, en mi carácter de "comprador", respecto del bien inmueble identificado como casa número 2 del Fraccionamiento Residencial Villas Rubí, Municipio de Toluca, Estado de México, las razones que expondré en los hechos de mi demanda que nos ocupa. B).- Como consecuencia de la prestación anterior, la devolución o reintegro a mi favor de la cantidad de \$490,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que entregue a favor de la ahora demandada por concepto de pagos parciales del precio del bien inmueble que fue objeto del contrato privado de compraventa cuya rescisión ahora reclamo. C).- El pago de un interés moratorio legal de la cantidad entregada a la ahora demandada como pagos parciales al precio del bien inmueble objeto de la rescisión que reclamo, sobre el monto de la cantidad que recibió por la cantidad de \$490,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y que serán cuantificada en ejecución de sentencia. D).- El pago de la cantidad del 10% diez por ciento sobre el precio de la operación de compraventa, por el incumplimiento del contrato de referencia, atribuible a la ahora demandada, y como cláusula de penalización, observada en la Cláusula Cuarta del propio contrato objeto de este juicio y que como la cantidad líquida nos arroja la cantidad de \$190,000.00 (CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), E).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio y de sus instancias hasta su total terminación. Se expide el presente en la Ciudad de Toluca, México, a los dieciocho días del mes de abril del dos mil trece.-Doy fe.-Auto que lo ordena de fecha once de abril del año dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Indra Ivon Castillo Robledo.-Rúbrica.

4403.-8, 17 y 28 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

JOSE SANCHEZ MARTINEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 21 de agosto del año dos mil trece, dictado en el expediente número 845/2012, que se ventila en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en

Ixtapaluca, Estado de México, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre USUCAPION, promovido por RODRIGUEZ TOLEDANO NOE en contra de JUAN JIMENEZ SANCHEZ, respecto del inmueble ubicado en el lote diez (10) de la manzana cincuenta y cuatro (54), zona nueve (09), Colonia Valle Verde del Ex Ejido "Tlapacoya Ixtapaluca", Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie total de 150.40 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes; al norte: 6.40 metros con Odilón Uribe; al sur: 6.40 metros con calle Pino; al oriente: 23.50 metros con Genoveva Sánchez y al poniente: 23.50 metros con Alfonso Rodríguez demandando: a) La usucapión de una fracción del lote diez (10), de la manzana cincuenta y cuatro (54), zona nueve (09), Colonia Valle Verde del Ex Ejido "Tlapacoya Ixtapaluca", Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, cuya superficie, medidas y colindancias se precisaron en líneas anteriores, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, bajo la partida número 49, del volumen 187, Libro Primero de la Sección Primera, en fecha quince (15) de junio de mil novecientos noventa y cinco (1995), a efecto de que por sentencia se declare que me he convertido en propietario de dicha fracción. b) La usucapión de una fracción del lote diez (10) de la manzana cincuenta y cuatro (54), zona dos (02) de Ejido denominado "Chalco III", Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, cuya superficie, medidas y colindancias ya se precisaron, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, bajo la partida número 154, del volumen 307, Libro Primero de la Sección Primera, en fecha veintitrés (23) de octubre del dos mil (2000), a efecto de que por sentencia se declare que me he convertido en propietario de esa fracción de terreno. c) Como consecuencia de lo anterior, le demando la cancelación parcial de las citadas inscripciones de que cada uno de los lotes de terreno obran a su favor en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México y que han quedado precisadas en los incisos anteriores. d) En su oportunidad se inscriba a mi favor en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, la sentencia que se emita, para que me sirva de título de propiedad, previa la cancelación parcial de los citados asientos registrales. e) El pago de gastos y costas judiciales, en términos de Ley.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial.

En cumplimiento al auto de fecha 21 veintiuno de agosto del año dos mil trece. Expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil trece.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Javier Olivares Castillip.-Rúbrica. 698-B1.-8, 17 y 28 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

ROSALINO MUÑOZ PONCE.

LUCIA MONICA BUSTAMANTE PALENCIA, por su propio derecho, bajo el expediente número 491/2013, promueve ante este Juzgado Juicio Ordinario Civil, reclamándole las siguientes prestaciones: A. Se declare judicialmente por medio de sentencia ejecutoriada y por haberlo poseído durante el tiempo bajo las condiciones que establece la Ley, que se ha convertido en propietaria por USUCAPION, del inmueble ubicado en Segundo Retorno de Arrecife, zona cuatro romano (IV), manzana H, lote ciento noventa y cinco (195), departamento doscientos dos (202), edificio dos (2), Colonia Alborada Jaltenco, Municipio de Jaltenco, Estado de México, el cual tiene una superficie de 62.07 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 11.98 metros con edificio 1; al sur: 11.98 metros con departamento 101; al este: 6.96 metros con andador sin nombre, con pasillo de acceso; al oeste: 6.96 metros con Segundo Retorno de Arrecife y departamento 204; B. Como consecuencia de lo anterior se ordene la cancelación de la inscripción existente en la Oficina Registral de Zumpango a favor de ROSALINO

los actos jurídicos denominados: I.- La autorización de la subdivisión del inmueble ubicado actualmente en Boulevard Alfredo del Mazo, número 708, Colonia San Lorenzo Tepatlitlán, Municipio de Toluca, Estado de México. II.- La disolución de la copropiedad existente entre los señores ISAAC GARCIA MERCADO, FRANCISCO MANUEL GARCIA MERCADO y MARIA MAGDALENA CLEOTILDE GARCIA MERCADO y la subdivisión de los lotes resultantes de la subdivisión. Actos jurídicos que obran en la escritura pública número 16,944 (dieciséis mil novecientos cuarenta y cuatro), Licenciado Miguel Angel Gutiérrez Montero, con residencia en la Ciudad de Santiago Tlanguistenco, México. H).- Como consecuencia de lo anterior los señores ISAAC GARCIA MERCADO, FRANCISCO MANUEL GARCIA MERCADO y MARIA MAGDALENA CLEOTILDE GARCIA MERCADO y Notario Público Número 48 (cuarenta y ocho), Licenciado Miguel Angel Gutiérrez Montero, la nulidad de la Escritura Pública Número 16,944 (dieciséis mil novecientos Cuarenta y cuatro) de fecha cinco de octubre del año dos mil siete, donde protocolizan los siguientes actos jurídicos. I.- La autorización de la subdivisión del inmueble ubicado actualmente en Boulevard Alfredo del Mazo, número 208, Colonia San Lorenzo Tepatlitlán, Municipio de Toluca, Estado de México. II.- La disolución de la copropiedad existente entre los señores ISAAC GARCIA MERCADO, FRANCISCO MANUEL GARCIA MERCADO y MARIA MAGDALENA CLEOTILDE GARCIA MERCADO y la subdivisión de los lotes resultantes de la subdivisión. I.- Como consecuencia de lo anterior del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, México, la cancelación de la inscripción correspondiente a los actos jurídicos precisados en los incisos G) y H) inscritos en la partida 1143 al 1445, del volumen 534, libro primero, sección primera, de fecha 23 de octubre del año 2007, solicitadas por el Notario Público Provisional Número 48 (cuarenta y ocho), del Estado de México, Licenciado Miguel Angel Gutiérrez Montero. J).- La nulidad de todos y cada uno de los actos jurídicos que se desprenden de las prestaciones reclamadas con anterioridad, por correr la misma suerte de aquellos.

Por lo tanto emplácese por medio de edictos que contengan una relación sucinta de los demandados los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación y el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación.-Dado en la Ciudad de Toluca, México, dos de octubre del año dos mil trece.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintitrés de septiembre del año dos mil trece.-Segundo Secretario, Lic. Rubielmy Cardoso Castro.-Rúbrica. 4422-8, 17 y 28 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO**

FRANCISCO PARRA RODRIGUEZ, promueve ante este Juzgado en el expediente 1081/2007, el Juicio Ordinario Civil (USUCAPION), en contra de TERRATEC S.A. DE C.V. y FONHAPO las siguientes prestaciones:

A) La declaración judicial, mediante sentencia debidamente ejecutoriada, en la que se declare que ha operado en su favor la Prescripción Adquisitiva "USUCAPION", respecto del bien inmueble ubicado en lote 11, Fracción III, Conjunto Habitacional Las Estepas, perteneciente al Municipio de Tultitlán, en el Estado de México, por haber comprado y poseído en los términos y condiciones exigidas por la Ley.

B) La declaración judicial mediante sentencia definitiva, debidamente ejecutoriada en la que se mencione, que de poseedor, sea convertido en propietario del inmueble señalado en la prestación anterior.

C) En virtud de la liquidación realizada a FONHAPO de fecha 01 de febrero de 2007 (documento que se anexa) solicito la cancelación de la hipoteca que se encuentra inscrita a favor de FONHAPO

D) La inscripción a su favor del inmueble en el Registro Público y del Comercio de éste Distrito Judicial.

E) El pago de gastos y costas que originen con la tramitación del presente juicio.

Por lo que, a través del presente edicto, se emplaza a TERRATEC S.A. DE C.V. y FONHAPO, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, produzcan su contestación a la incoada en su contra, apercibidos que en caso de no hacerlo, se tendrá por contestada la misma en sentido negativo, y en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial. Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en el Municipio de Coacalco, Estado de México y el Boletín Judicial.-Doy fe.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha veinticinco de enero de dos mil once.-Licenciada Amalia Marroquín Trejo.-Rúbrica.

1210-A1-8, 17 y 28 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
EDICTO**

DEMANDADA: MARIA DE LA CRUZ PAEZ.

En el expediente 175/2012, ALBERTO MUÑOZ CORTES, promovió ante éste Juzgado, Juicio Ordinario Civil, Usucapión en contra de MARIA DE LA CRUZ PAEZ, del cual reclama las siguientes prestaciones: 1.- Se declare que ha operado la usucapión a su favor respecto de una fracción con una superficie de 8,512.84 metros cuadrados con las siguientes medidas, al norte en dos líneas, la primera de 27.00 metros con carretera Chalma-Santiago, y la segunda en 15.00 metros con una fracción resultante del mismo terreno "Oculco", sur 42.06 metros con Marcial Galicia, oriente en dos líneas la primera 112.30 metros con Ignacio Rayón y la segunda 117.40 metros con fracción resultante del mismo terreno "Oculco" y poniente 236.00 con Valerio Páez. 2.- Se cancele la inscripción a favor de la demandada y se realice una nueva inscripción de los derechos, respecto de la fracción del inmueble denominado "Oculco" antes referido, ubicado en carretera Chalma-Santiago, sin número oficial, del poblado Santa Isabel Chalma, Municipio de Amecameca, Estado de México; con una superficie de 1-45-36 hectáreas cuadradas, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 52.00 metros con carretera Chalma-Santiago; al sur: 58.00 metros con Marcial Galicia, al oriente: 245.00 metros con Ignacio Rayón, y al poniente: 239.00 con Praxedis Juárez, respecto de la fracción que opero la usucapión.

En fecha cinco de enero de mil novecientos noventa y seis ALBERTO MUÑOZ CORTES adquirió una fracción del inmueble denominado "Oculco" antes descrito, la cual desde ese momento, posee de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietario.

El Juez dictó un auto que en lo conducente dice: emplácese a la parte demandada MARIA DE LA CRUZ PAEZ, por medio de edictos, publicados tres veces de siete en siete días, en el Periódico, GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de treinta días, contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, en caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda presentarle se seguirá el juicio en su rebeldía.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en la entidad; así como en el Boletín Judicial.-Dados en Amecameca a los treinta 30 días del mes de septiembre del año 2013 dos mil trece.-Doy fe.-Fecha del acuerdo trece 13 de septiembre del año dos mil trece 2013.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Alejandro Escobar Flores.-Rúbrica.

697-B1-8, 17 y 28 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

CITACION POR EDICTOS A: VIRGINIA COLIN GONZALEZ.

En el expediente 290/13, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, promovido por ISAAC ROJAS HERNANDEZ, quien solicita dar por terminado el vínculo matrimonial que le une a la señora VIRGINIA COLIN GONZALEZ, basándose en los siguientes HECHOS: 1.- Que contraí matrimonio con la señora VIRGINIA COLIN GONZALEZ, el 20 de noviembre de 1972, ante el C. Oficial Número uno del Registro Civil de Tlalpujahua, Estado de Michoacán, bajo el régimen de separación de bienes, como lo demuestro con el acta de matrimonio que en copia certificada, acompaño al presente. (Anexo 1). 2.- De dicha unión procreamos a un hijo de nombre JUAN CARLOS ROJAS COLIN, quien actualmente cuenta con la edad de treinta y nueve años, tal y como lo demuestro con la copia certificada de su acta de nacimiento. (Anexo 2 y 3). 3.- Una vez celebrado nuestro matrimonio establecimos nuestro domicilio conyugal en Avenida Cuicilahuac número 19, Colonia Guadalupe Victoria, Delegación Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal. 4.- Asimismo manifiesto que es mi voluntad no querer continuar con el matrimonio que me une con la señora VIRGINIA COLIN GONZALEZ; por existir incompatibilidad de caracteres, que hace imposible seguir teniendo vida marital, en tal virtud pido se decrete la disolución del vínculo matrimonial que me une con la señora, pues no se cumple con los fines primordiales del matrimonio, es por ello que decido acudir ante este órgano jurisdiccional mediante el presente escrito. 5.- Para acreditar la competencia de este H. Juzgado, tengo a bien manifestar a su Señoría, que el último domicilio conyugal en el cual hicimos vida en común, lo fue el ubicado en calle Mariano Matamoros número 1412, entre Alvaro Obregón y Tollocan, Colonia Santa María de las Rosas, Municipio de Toluca, Estado de México, esto en términos de lo establecido por el artículo 1.42 fracción XII del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México. 6.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.373 fracción III del Código de Procedimientos Civil vigente en el Estado de México, se anexa la propuesta de convenio, la cual habrá de regular las consecuencias de la disolución del vínculo matrimonial como anexo (4). **CONVENIO: CLAUSULAS PRIMERA.-** Se propone que solamente podrá habitar el domicilio donde se hizo vida conyugal, la señora VIRGINIA COLIN GONZALEZ, el establecido en calle Mariano Matamoros número 1412, entre Alvaro Obregón y Tollocan, Colonia Santa María de las Rosas, Municipio de Toluca, Estado de México. **SEGUNDA.-** Se propone que la casa que servirá de habitación al suscrito temporalmente será el ubicado en calle Gardenia número 35 Izcalli Cuauhtémoc II, Metepec, Estado de México. **TERCERA.-** No se establece propuesta en cuanto a régimen de custodia, pensión alimenticia, ni convivencia familiar; en virtud de la mayoría de edad de nuestro hijo. **QUINTA.-** En tanto a la pensión alimenticia entre cónyuges se propone no proporcionarnos pensión alimenticia entre ambos. **SEXTA.-** Durante nuestro matrimonio no se adquirió bien alguno que sea susceptible de liquidación conyugal; por lo que no se anexa inventario ni avalúo de bien alguno.

Ordenándose por auto de fecha veintinueve de julio dos mil trece, emplazar a VIRGINIA COLIN GONZALEZ, por medio de edictos, los cuales se publicarán tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, otro periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse por sí o por apoderado, a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación se fijará además, en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra por todo el tiempo que dure el emplazamiento; apercibido que si en ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.

 Veintinueve de julio de dos mil trece.-Secretaria de
 Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar de Toluca, México, Lic.
 Mariela Isabel Piña González.-Rúbrica.

4401.-8, 17 y 28 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE IXTLAHUACA
 E D I C T O**

En los autos del expediente 795/2012, relativo a las Controversias del Derecho Familiar sobre guarda, custodia y pensión alimenticia, promovido por ANGELICA MALDONADO BADILLO, en representación de los menores MONICA MARIELA y DIEGO de apellidos REBOLLO MALDONADO, en contra de PABLO REBOLLO GARCIA, se demandan las siguientes prestaciones: A. La guarda y custodia provisional y en su momento procesal oportuno la definitiva de mis menores hijos de nombres MONICA MARIELA y DIEGO ambos de apellidos REBOLLO MALDONADO. B. La pensión alimenticia provisional y en su momento procesal oportuno la definitiva a mi favor y la de mis menores hijos de nombres MONICA MARIELA y DIEGO ambos de apellidos REBOLLO MALDONADO. C. El aseguramiento de dicha pensión alimenticia en cualquiera de las formas establecidas por el artículo 4.143 del Código Civil vigente en la entidad. D. El pago de gastos y costas, que con motivo del presente juicio se originen y hasta su total conclusión.

En fecha tres de julio de dos mil trece, se ordenó, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplazar a PABLO REBOLLO GARCIA, mediante edictos los cuales se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, de los cuales se fijarán además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo, a efecto de que comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación de la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente proceso en su rebeldía.-Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, a los veintidós días del mes de agosto del dos mil trece.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación tres de julio de 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

4421.-8, 17 y 28 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
 E D I C T O**

En los autos del expediente 685/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por NELIDA SALAZAR RODRIGUEZ y HUMBERTO GONZALEZ HERNANDEZ, en contra de BENJAMIN RODRIGUEZ SALAZAR, cuyas prestaciones y hechos se hacen consistir en: A).- La declaración, en sentencia ejecutoriada en sentido que los señores NELIDA SALAZAR RODRIGUEZ y HUMBERTO GONZALEZ HERNANDEZ, son propietarios del Inmueble ubicado en la calle México 68, número 23, Colonia México 68, Municipio de Tejupilco, Estado de México. B).- La desocupación y entrega del inmueble antes descrito, C).- El pago de gastos y costas judiciales. **HECHOS:** Que en fecha quince de agosto del año dos mil diez el señor BENJAMIN RODRIGUEZ SALAZAR, celebró un contrato privado de compraventa con los señores NELIDA SALAZAR RODRIGUEZ y HUMBERTO GONZALEZ HERNANDEZ, por motivo de un adeudo, respecto de el inmueble ubicado en calle México 68, número 23, Colonia México 68, Municipio de Tejupilco, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros y colinda con predio de Monroy Correa Agustín, al sur: 10.00 metros y colinda con calle México 68, al oriente: 15.00 metros y colinda con predio Monroy Correa Agustín, al poniente: 15.00 metros y colinda con predio de Rios Mejía Benjamín, con una superficie de: 150.00 metros cuadrados; asimismo los actores manifiestan que han pagado y están al corriente con el pago de

predial requerido por las Oficinas de Catastro Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Tejupilco, solicitan la recuperación y la posesión del inmueble antes descrito ya que actualmente se encuentra habitado por el demandado. Por proveído de fecha cuatro y diecinueve de junio del año dos mil trece se ordenó emplazar a BENJAMIN RODRIGUEZ SALAZAR, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este órgano jurisdiccional dejando a su disposición en la Secretaría del Juzgado copias de traslado respectivas, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista y Boletín. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días (hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec, México, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil trece.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo cuatro y diecinueve de junio del año dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Benítez Aguirre.-Rúbrica.

4399.-8, 17 y 28 octubre.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por NOGUEZ SALINAS BLANCA ESTELA, en contra de BALLESTEROS FUENTES SOTERO y OTRA, expediente 965/2009. El C. Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil, dictó un auto que a la letra dice: México, Distrito Federal, a trece de septiembre de dos mil trece. Dada nueva cuenta con las presentes actuaciones, atento a la certificación que antecede toda vez que ya fueron localizados los documentos base de la acción se procede a proveer respecto de su escrito presentado con fecha veintinueve de agosto en los siguientes términos: A sus autos el escrito de la parte actora, visto el estado procesal, como lo solicita, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble consistente en la vivienda de tipo interés social sujeto a régimen de propiedad en condominio número 13 trece, edificado en el lote 37 treinta y siete de la manzana 26 veintiséis del conjunto habitacional denominado "Los Héroes", marcado con el número oficial 30 treinta de la calle Miguel Hidalgo, del Municipio de Ixtapaluca, Distrito de Chalco, México, se señalan las diez horas con treinta minutos del día ocho de noviembre del dos mil trece, por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se ordena la publicación de edictos convocando postores que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado en la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "Diario Imagen", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Toda vez que el domicilio del inmueble a rematar se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, por lo que con los insertos necesarios, gírese atento exhorto y edictos correspondientes al C. Juez competente en Ixtapaluca, Distrito de Chalco, Estado de México, al efecto de que proceda con plenitud de jurisdicción a publicar los edictos en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha Entidad en igual plazo; facultando al Juez exhortado a girar los oficios correspondientes. Sirviendo como base para la subasta la cantidad de \$329,000.00 (TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, debiendo los postores exhibir mediante billete de depósito por lo menos del diez por ciento del valor del bien a efecto de que intervenga en el remate. Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Segundo Civil Licenciado RODRIGO CORTES DOMINGUEZ TOLEDANO, asistido del C. Secretario de Acuerdos "A" con quien actúa y da fe.-Doy fe.-El Secretario de Acuerdos "A", Lic. Salvador Covarrubias Toro.-Rúbrica.

4552.-16 y 28 octubre.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

En los autos del JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS GRAMERCY, S. DE R. L. DE C. V. en contra de PIÑON RODRIGUEZ ANDRES, expediente 767/2009, el C. JUEZ ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA, el inmueble ubicado en DEPARTAMENTO NUMERO 16, DEL EDIFICIO ROJO F, CON NUMERO OFICIAL ROJO F-16, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE 99 DE LA CALLE PENSAMIENTO, UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN PABLO DE LAS SALINAS, MUNICIPIO DE TULTILAN, ESTADO DE MEXICO, sirviendo de precio base para la subasta la cantidad de \$218,000.00 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y siendo postura legal la que cubra las dos terceras de dicho precio, debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió de base para el mencionado remate, señalándose para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado SITO en AVENIDA NIÑOS HEROES 132 CUARTO PISO TORRE SUR COLONIA DOCTORES C.P. 06720 DELEGACION CUAUHTEMOC MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

Para su publicación por medio de edictos que se mandan publicar por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, así como en la Tesorería del Distrito Federal y el Periódico Diario Imagen, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo.- México, Distrito Federal a 04 de octubre del 2013.- La C. Secretaria Conciliadora del Juzgado Octavo de lo Civil (Por Acuerdo 36/48/2012 del Consejo de la Judicatura del D.F.), Lic. María Guadalupe del Río Vázquez. Rúbrica.

4560.- 16 y 28 octubre.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

EXPEDIENTE 178/2007
SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT. EN CONTRA DE MARIA LAURA MINUTTI SPEZZIA el C. Juez mediante auto de fecha veintitrés de agosto del año en curso., ordenó sacar a REMATE en pública subasta en PRIMERA ALMONEDA, el inmueble identificado con el número 10 DE LA CALLE DE LAS VIZCAINAS, LOTE 25, MANZANA "J" COLONIA COLONIAL SATELITE, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, siendo postura legal las dos terceras partes del precio del avalúo rendido por el perito tercero en discordia (FOJA 511) que lo es la cantidad de \$3 970,000.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y se señalan las DOCE HORAS DEL DIA OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO; debiendo satisfacer las personas que concurren como postores, el requisito previo del depósito en términos del artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo; en los estrados del Juzgado, Tesorería del Distrito Federal, y en el Periódico El Universal. Atentamente.-México, D.F., a 19 de septiembre del 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Remedios Juana Franco Flores.-Rúbrica.

4558.- 16 y 28 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

CAMILO DURAN CRUZ, promovió Juicio Ordinario Civil (Reivindicatorio) en contra de FRANCISCO MARTINEZ CRUZ, PATRICIA VELES CORONADO, ERIKA IVONNE MARTINEZ VELES y PATRICIA VIANEY MARTINEZ VELES, mismo que le recayera el número de expediente 711/2012, reclamándole las siguientes prestaciones: a) La declaración por parte de su Señoría, de que el suscrito es el único y legítimo propietario del inmueble ubicado en la calle Avenida del Tanque sin número, Colonia Lomas de San Juan Ixhuatepec, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, inmueble también conocido y denominado como "La Loma", con la superficie, medidas y colindancias que se describen más adelante en el presente escrito de demanda, en obvio de repeticiones inútiles y atento al principio de economía procesal; b) Como consecuencia de dicha declaración, la entrega material y física que deberán hacer los hoy demandados la suscrito de la parte del inmueble que están ocupando sin mi consentimiento y sin tener ningún derecho a su ocupación del inmueble ante referido con sus correspondientes frutos y accesorios, y todo cuanto hecho y por derecho le corresponda; c) El pago de los daños y perjuicios que me han causado los demandados al ocupar el inmueble motivo de la reivindicación y propiedad del suscrito sin tener derecho alguno a ello, los cuales serán determinados y cuantificados en ejecución de sentencia; d) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio; basándose en la narración de las prestaciones aducidos en la misma. Atento a lo anterior, empiécese a ALONSO RAMÍREZ CANDELARIO, por medio de edictos los que deberán contener una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de mayor circulación local y en el Boletín Judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure la notificación; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación para que conteste la incoada en su contra. Se expide el presente a los nueve días de octubre de dos mil trece.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintitrés de septiembre de dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Chrystian Tourlay Arizona.-Rúbrica.
1254-A1.-17, 28 octubre y 7 noviembre.

**JUZGADO OCTAVO (ANTES DECIMO PRIMERO) CIVIL DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente número 190/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por FELIPE DE JESUS GONZALEZ GARZA, en contra de LAS CABAÑAS S.A. EN LIQUIDACION y DE HUMBERTO VAZQUEZ GONZALEZ, se reclaman las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial por parte de su Señoría de que ha operado a mi favor la usucapión y en consecuencia cambie la calidad jurídica que ostentó sobre el inmueble materia del presente asunto pasando de ser poseedor a propietario del inmueble que se detalla en el hecho uno del presente escrito inicial de demanda; B).- Como consecuencia lógica de lo anterior se ordene la cancelación y tildación de la inscripción que actualmente existe a nombre del demandado en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, y se inscriba a mi favor, a fin de que la sentencia que se dicte en el presente juicio me sirva de título de propiedad y surta efectos contra terceros; C).- El pago de gastos y costas que se generen por la tramitación del presente juicio. En base a los siguientes HECHOS: I. En fecha veintinueve de noviembre del año dos mil seis, el suscrito celebró contrato privado de compraventa con C. HUMBERTO VAZQUEZ GONZALEZ, adquiriendo el promovente el inmueble detallado en el documento base de la acción, y del cual se desprende que el

inmueble motivo del presente juicio lo adquirió el hoy codemandado C. HUMBERTO VAZQUEZ GONZALEZ, al haber celebrado contrato de compraventa diverso con el señor ANTONIO ESPINO Y MORA en su carácter de representante legal de la persona moral denominada "LAS CABAÑAS S.A. HOY EN LIQUIDACION", adquiriendo el suscrito el lote número 64-E de la Loma Lupita, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al noreste: 37.50 metros y colinda con área verde, al este: 30.00 metros y colinda con lote 64-F, al sureste: 16.50 metros y colinda con línea curva con calle de Los Reyes, al suroeste: 30.00 metros y colinda con lote 64-D, haciendo una superficie total de: 676.00 metros cuadrados, y que su posesión ha sido en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, por más de cinco años, acreditándose de igual modo, que la posesión que ostento es originaria y por ende me asiste el derecho para prescribir el inmueble; II.- Que al momento de realizar la transacción de compraventa, se me entregó la posesión física y material del inmueble y lo he venido poseyendo a título de dueño o propietario; en virtud de existir un contrato privado de compraventa mediante el cual se me transfirieron todos los derechos sobre el inmueble, dándose de tal forma los elementos básicos de la posesión como lo son el CORPUS Y ANIMUS; entendiéndose por el primero como el elemento material, y el conjunto de actos materiales que demuestran la existencia del poder físico que se ejerce sobre el inmueble, en tanto que el segundo de ellos es el elemento psicológico caracterizado en ejercer los actos materiales de la tenencia, con la intención de conducirse como propietario a título de dueño; III.- El inmueble materia del presente juicio obra inscrito a favor de la persona moral denominada como "LAS CABAÑAS S.A. HOY EN LIQUIDACION", ante el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, tal y como se demuestra en términos de la documental pública consistente en el certificado de inscripción expedido por el Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial bajo el folio electrónico número 21349000213490; IV.- Como se desprende del contrato de compraventa referido en el hecho uno, el precio fijado por la operación fue la cantidad de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que el vendedor C. HUMBERTO VAZQUEZ GONZALEZ, recibió a su entera satisfacción a la firma del fundatorio, tal y como se acredita en términos de la CLAUSULA SEGUNDA del referido contrato, cantidad de dinero que fue recibido a satisfacción del vendedor, constituyendo el contrato el recibo más amplio que en derecho corresponda, y con la cual se acredita que a la fecha no adeuda cantidad alguna por la operación de compraventa; V.- Tomé posesión del inmueble empecé a realizar obras de construcción y mejoras del mismo, y que actualmente vivo en él, situación que será acreditado en su momento procesal oportuno. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece (2013), ordenó notificar la radicación del juicio y su llamamiento a la demandada "LAS CABAÑAS S.A. EN LIQUIDACION", mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación de la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda. Debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial. Se expide a los ocho (8) días del mes de octubre del año dos mil trece (2013).-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Cuevas Legorreta.-Rúbrica.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticinco de septiembre de dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Cuevas Legorreta.-Rúbrica.

1254-A1.-17, 28 octubre y 7 noviembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

C. ANSELMO GONZALEZ FLORES.

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente 758/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por ARACELI DOLORES ENCENFE PANTALEON en contra de ANSELMO GONZALEZ FLORES, GABRIELA PANTALEON GONZALEZ y EULALIA PANTALEON GONZALEZ, en el Juzgado Noveno de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de veintiuno de mayo de dos mil trece, se ordenó emplazar por medio de edictos a ANSELMO GONZALEZ FLORES, haciéndole saber que deberá presentarse en este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además, que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones y si no lo hace, le surtirán en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles.

Relación sucinta de la demanda: En la vía ordinaria civil, con fundamento en los artículos 5.127, 5.128, 5.129, 5.130 fracción I, 5.136, 5.140 del Código de Procedimientos Civiles, vengo a demandar de ANSELMO GONZALEZ FLORES y OTROS. A) La declaración de que ha operado en su favor la usucapión respecto del inmueble ubicado en paraje "El Cuaco", ahora calle Josefa Ortiz de Oomínguez sin número en el Barrio de San Juan Bautista, en El Quinto Cuartel Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con una superficie real de 3,400.63 metros cuadrados y cuyas medidas y colindancias se encuentran descritas en el plano anexo al contrato de compraventa de fecha quince de diciembre de dos mil uno. Así como la casa habitación construida en el mismo, con una superficie de 120.00 metros cuadrados de construcción en una planta. B) La inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la partida 233, volumen 238, libro primero, sección primera, de fecha diecisiete de junio de mil novecientos setenta y cuatro, de la sentencia que la declare legítima propietaria del inmueble descrito. C). El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

HECHOS: El quince de enero de dos mil uno, adquirió de buena fe por contrato de compraventa celebrado con GABRIELA PANTALEON GONZALEZ y EULALIA PANTALEON GONZALEZ, el terreno ubicado en el paraje "El Cuaco" ahora calle Josefa Ortiz de Oomínguez sin número en el Barrio de San Juan Bautista, en El Quinto Cuartel, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con una superficie real de 3,400.63 metros cuadrados. Así como de la casa habitación en él construida con una superficie de 120.00 metros cuadrados, tomando la posesión de dicho terreno y casa habitación en forma inmediata y en calidad de propietaria, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 80.60 metros, con Jesús García Nava y/o su sucesión; al sur: 82.50 metros, con Epigmenio García y/o su sucesión, al oriente: 43.20 metros, con camino público ahora calle Josefa Ortiz de Oomínguez al poniente: 40.20 metros, con Epigmenio García ahora su sucesión. Con una superficie de 3,400.63 m2. La casa habitación en él construida tiene una superficie de 120.00 metros cuadrados en una planta. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el asiento del volumen 238, partida 233, libro primero, sección primera, de fecha 17 de junio de 1974.

Se expiden los presentes edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro el periódico de circulación diaria y en el Boletín Judicial. Se expiden los presentes edictos en Huixquilucan, Estado de México, a los diez días del mes de septiembre de dos mil trece.

Por auto de veintiuno de mayo de dos mil trece, dictado en las actuaciones antes referidas, promovidas ante el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, se ordenó la presente publicación.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Díaz Castillo.-Rúbrica.

1254-A1.-17, 28 octubre y 7 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

PARTE DEMANDADA: JOSE GUAOALUPE HERNANDEZ BARAJAS.

Se hace de su conocimiento que RAFAEL HERNANDEZ CONTRERAS, le demanda en la vía ordinaria civil (acción usucapión) en el expediente 526/2013, las siguientes prestaciones A) La declaración de usucapión del bien inmueble denominado como terreno marcado con el número oficial 114, manzana 20, lote 30, de la calle Joaquín García Luna de la Colonia Granjas Valle de Guadalupe, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 40 metros con lote 31, al sur: 40 metros con lote 29, al oriente: 12.50 metros con lote 8, al poniente: 12.50 metros con calle Joaquín García Luna, con una superficie de 500 metros cuadrados, ya que a partir del 10 de agosto de 1992, he estado en posesión material del bien inmueble en forma pacífica, continua, sin perjuicios y de buena fe, por lo cual, actualmente lo poseo con las condiciones necesarias para prescribir el bien inmueble. B) La modificación de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en Ecatepec de Morelos, del inmueble motivo del presente juicio a favor del suscrito, mediante la declaración que en sentencia definitiva y ejecutoriada se haga, así como la cancelación a favor del Gobierno del Estado de México, respecto de este inmueble C) El pago de gastos y costas que originen el presente juicio. FUNDANDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS 1.- Soy propietario del bien materia del juicio mismo que adquirí mediante contrato privado de compraventa de fecha 10 de agosto de 1992 por conducto del hoy demandado, 2.- He tenido la posesión del bien inmueble desde la celebración del contrato de compraventa, y por Ley me he convertido en el legítimo propietario del bien inmueble, 3.- En fecha 23 de agosto de 1971, se expidió un testimonio notarial por J. CLAUDIO IBARROLA MURO, Notario Público Número 3 en Tlalnepantla, Estado de México, en la cual hace constar el contrato de compraventa, respecto del bien inmueble materia del presente juicio. 4.- En fecha 16 de junio de 1983 se expidió a favor del demandado la certificación número 3851 por parte del Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Finanzas representado por el C. LADISLAO ZEPEDA MENA, Delegado Fiscal del Estado de México, en la Zona Noreste con Sede en Ecatepec de Morelos, respecto de la compraventa que realizo con el Gobierno del Estado de México, del bien inmueble antes mencionado, en donde se hace constar que no hay adeudo alguno con el Estado de México, que en su momento fungió como vendedor y que el hoy demandado cumplió con la totalidad del precio establecido en el mencionado contrato, por lo que solicito se decrete la cancelación de la reserva de dominio que tiene a su favor el Gobierno del Estado de México, 5.- Que el bien inmueble materia del juicio se encuentra inscrito en Instituto de la Función Registral del Estado de México, de Ecatepec de Morelos.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165, 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a nueve de septiembre del año dos mil trece.-Doy fe.

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiuno de agosto del año dos mil trece.-Autorizada: Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.

717-B1.-17, 28 octubre y 7 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO.

JUAN MARCOS HERNANDEZ QUIJANO.

Por este conducto se le hace saber que MIGUEL ANGEL ANGUIANO SALINAS, le demanda ante el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcáyotl, Estado de México, ubicado en prolongación Avenida López Mateos sin número, a un costado del Centro Preventivo y de Readaptación Social Neza-Bordo, Colonia Benito Juárez, Municipio de Nezahualcáyotl, Estado de México; en los autos del expediente número 190/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapición), promovido por MIGUEL ANGEL ANGUIANO SALINAS EN CONTRA DE JUAN MARCOS HERNANDEZ QUIJANO, de la fracción del inmueble ubicado en MANZANA VEINTIOCHO, LOTE CINCUENTA Y TRES DE LA COLONIA "IMPULSORA POPULAR AVICOLA", EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene una superficie aproximada de CIENTO TREINTA Y SEIS (136.00) METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 52; al sur: 17.00 metros con lote 54; al oriente: 8 metros con calle Hacienda de San Mateo; al poniente: 8 metros con lote 23 y 21...

La parte actora manifiesta que con fecha 23 de Julio del 2011, celebró contrato de compraventa con el demandado JUAN MARCOS HERNANDEZ QUIJANO.

Ignorándose su domicilio, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 1.181 de la Ley Procesal de la Materia se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderados o gestores que puedan representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el Juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señalen domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se les harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcáyotl, a los treinta días del mes de septiembre del dos mil trece.-Doy fe.

Fecha del acuerdo: 25/septiembre/2013.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Nezahualcáyotl, Estado de México, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

717-B1.-17, 28 octubre y 7 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

ARTURO CRUZ FABELA y PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON, S.A. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se le hace saber que JORGE FRIAS FUENTES, le demanda a BANCO ABOUNRAD, S.A. y ARTURO CRUZ FABELA, en el expediente número 409/2010, relativo al

Juicio Ordinario Civil, la propiedad por USUCAPION, respecto del inmueble ubicado en el lote 01, manzana 13, Colonia Bosques de Aragón, Municipio de Nezahualcáyotl, Estado de México, ubicado en calle Bosques de Los Continentes, número oficial 86, de la misma Colonia, cuya superficie total es de 226.5 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 20.00 metros con lote 37; al sur: 10.99 metros con calle Bosques de Camboya; al oriente: 9.00 metros con calle Boulevard de Los Continentes; al poniente: 12.87 y 3.80 metros con lote 02 y Bosques de Camboya y mediante auto de fecha veintitrés de abril de dos mil trece, se llama como Liticonsorte Pasivo necesario a PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON S.A. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

La parte actora manifiesta que la causa generadora de posesión del inmueble materia de la litis, es el contrato de privado de compraventa celebrado con el señor ARTURO CRUZ FABELA de fecha diez de mayo de mil novecientos ochenta y siete, fecha desde la que el señor JORGE FRIAS FUENTES, ocupa la posesión real y material del inmueble materia de la litis, razón por la que se ostenta como único y legítimo dueño del predio materia del presente juicio, el cual ha poseído de forma continua, pacífica, pública, de buena fe y de manera ininterrumpida, además de que ha ejercitado actos de dominio en el mismo, ya que ha realizado mejoras con dinero de su propio peculio y ha pagado los impuestos del mismo y habita el domicilio en compañía de su familia.

El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de este Municipio, bajo las siguientes datos registrales: partida 1450, volumen 41, Sección Primera, Libro Primero, de fecha veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y cinco, a nombre de BANCO ABOUNRAD, S.A.

Ahora bien ignorándose sus domicilios, por proveídos de fechas diez y veinticinco ambos de mayo de dos mil doce, veintitrés de abril y veintitrés de septiembre ambos de dos mil trece respectivamente, se ordenó emplazarles por este medio, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderado o gestor que puedan representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señalen domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se les harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcáyotl, el dos de octubre de dos mil trece.-Fecha de acuerdo: diez y veinticinco ambos de mayo de dos mil doce, veintitrés de abril y veintitrés de septiembre ambos de dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcáyotl, Estado de México, Lic. Patricia Márquez Campos.-Rúbrica.

715-B1.-17, 28 octubre y 7 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

DAVID ORTIZ URSULO, se le hace saber que ROSALINA ESCOTO PEÑAROJA parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre USUCAPION tramitado bajo el expediente número 370/13, de este Juzgado le demanda las siguientes prestaciones: A).- Que se le declare que por haberlo poseído durante el tiempo y con las condiciones que establece la Ley para ello, me he convertido en propietaria del lote de terreno y

construcción en el edificada marcado con el número 01, de la manzana 13, de la Colonia Porvenir Sección Juárez, de esta Ciudad; cuya superficie, medidas y colindancias se especificarán más adelante y por separado; B).- Que como consecuencia de la anterior, se ordene la cancelación de inscripción que actualmente aparece en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, de este lugar a favor del señor DAVID ORTIZ URSULO, inscrito bajo el folio real electrónico número 49208, respecto del inmueble que es objeto de esta demanda; C).- Que así mismo, se ordene inscribir en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, la sentencia definitiva que ponga fin a éste juicio declarándome propietario del inmueble antes mencionado, lo anterior en términos del artículo 5.141 párrafo segunda en virtud de que el presente inmueble es menor a 200 m2.; fundándose en los siguientes hechos: En fecha veinte de junio de dos mil cuatro las partes celebraron contrato privado de compraventa del lote de terreno y construcción en él edificadas marcado con el número 01, de la manzana 13, de la Colonia Porvenir Sección Juárez, de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México; dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 17.00 mts. con lote 12; al sur: 17.00 mts. con calle Ixtacihuatl; al oriente: 10.00 mts. con lote 34; al poniente: 10.00 mts. con calle 12 antes 6, con una superficie total de 170.00 metros cuadrados; mismo que se encuentra inscrita en los Libros del Instituto de la Función Registral a favor de DAVID ORTIZ URSULO, inscrita bajo el folio real electrónico número 49208; asimismo en fecha veinte de junio de dos mil cuatro, la parte vendedora entregó la posesión jurídica y material del inmueble en cuestión, así como todos y cada uno de los documentos relacionados con el lote de terreno mencionada; misma fecha en la que tiene la posesión de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y como dueño; por lo que ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los once días del mes de septiembre del año dos mil trece.-Auto de fecha: cuatro de septiembre del dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciado Angel Porfiria Sánchez Ruiz.-Rúbrica.

715-B1.-17, 28 octubre y 7 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

VICENTA MARIA ANTONIETA SERRANO FLORES y HONORATO BENJAMIN FRAGOSO ARREDONDO, se le hace saber que MABEL CLARA FRAGOSO SERRANO, parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre USUCAPION tramitado bajo el expediente número 312/13, de este Juzgado le demanda las siguientes prestaciones: A).- Que se le declare que por haberlo poseído durante el tiempo y con las condiciones que establece la Ley para ella, me he convertido en propietaria del lote de terreno y construcción en el edificada marcado con el número 14, de la manzana 458, de la Colonia Aurora Oriente de esta Ciudad; cuya superficie, medidas y colindancias se especificarán más adelante y por separado; B).- Que como consecuencia de lo anterior, se

ordene la cancelación de la inscripción que actualmente aparece en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, de este lugar, a favor del señor HONORATO BENJAMIN FRAGOSO ARREDONDO, bajo el folio real Electrónica número 53250, respecto del inmueble que es objeto de esta demanda; C).- Que asimismo, se ordene inscribir en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, la sentencia definitiva que ponga fin a este asunto declarándome propietaria del inmueble antes mencionada, lo anterior en términos del artículo 5.141 párrafo segundo en virtud de que el presente inmueble es menor a 200 m2.; fundándose en los siguientes hechos: Con fecha seis de enero de dos mil seis, el actor adquirió el inmueble antes mencionado mediante contrata privada de compraventa celebrado con las señoras VICENTA MARIA ANTONIETA SERRANO FLORES y HONORATO BENJAMIN FRAGOSO ARREDONDO, el cual tiene una superficie de 153.40 metros cuadrados y tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 16.95 mts. con lote 13; al sur: 16.95 mts. con lote 15; al oriente: 09.05 mts. con lote 39; al poniente: 09.05 mts. con calle Cocula; misma fecha en la que los vendedores entregaron a la parte compradora la posesión jurídica y material del inmueble en cuestión, así como cada una de los documentos relacionadas con el lote de terreno mencionado lo cual se ha ejercido la posesión del inmueble de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y como dueño; por lo que ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil trece.-Auto de fecha: diecisiete de septiembre del dos mil trece.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciado Angel Porfiria Sánchez Ruiz.-Rúbrica.

715-B1.-17, 28 octubre y 7 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

JUANA VALDEZ PALMA DE JIMENEZ y GREGORIO JIMENEZ LEON, se le hace saber que SIMON LOPEZ VEGA, parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre USUCAPION tramitado bajo el expediente número 290/13, de este Juzgado le demanda las siguientes prestaciones: A).- Que se le declare que por haberlo poseído durante el tiempo y con las condiciones que establece la Ley para ella, me he convertido en propietaria de la fracción Sur de lote de terreno y construcción número 38, de la manzana 120 "B", de la calle Chiapanecas con número oficial 25, de la Colonia Aurora de esta Ciudad; B).- Que como consecuencia de la anterior, se ordene la cancelación parcial de la inscripción que aparece en el Instituto de la Función Registral, de este lugar, en favor de los señores JUANA VALDEZ PALMA DE JIMENEZ y GREGORIO JIMENEZ LEON, bajo el folio real Electrónico número 35572, respecto del inmueble que es objeto de esta demanda; C).- Que asimismo, se ordene inscribir en el Instituto de la Función Registral, de este lugar, la sentencia definitiva que ponga fin a este asunto declarándome propietaria

del inmueble antes mencionado; fundándose en los siguientes hechos: Con fecha veinte de noviembre de mil novecientos noventa y seis, el actor adquirió el inmueble antes mencionado mediante contrato de compraventa celebrado con los señores JUANA VALDEZ PALMA DE JIMENEZ y GREGORIO JIMENEZ LEON, el cual tiene una superficie de 77.35 metros cuadrados y tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 17.05 mts. con fracción Norte del lote 38; al sur: 17.00 mts. con lote 39; al oriente: 04.50 mts. con lote 13; al poniente: 04.55 mts. con calle Chiapanecas; misma fecha en la que los vendedores entregaron a la parte compradora la posesión jurídica y material del inmueble en cuestión, así como cada uno de los documentos relacionados con el lote de terreno mencionado lo cual se ha ejercido la posesión del inmueble de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y como dueño; por lo que ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil trece.-Auto de fecha: diecisiete de septiembre del dos mil trece.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciado Angel Porfirio Sánchez Ruiz.-Rúbrica.

716-B1.-17, 28 octubre y 7 noviembre.

JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO

C. SELENE FABIOLA REYES CEPEDA.

En cumplimiento al auto de fecha diez de septiembre de dos mil trece, emitido en el expediente número J.O.F. 1395/12, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, solicitado por JESUS DIAZ AVILA, a la señora SELENE FABIOLA REYES CEPEDA, se le hace saber que la primera audiencia de avenencia en este juicio, se señalará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos en términos de lo dispuesto por el artículo 2.375 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Por otro lado, hago de su conocimiento que el señor JESUS DIAZ AVILA, esta solicitando de Usted: a). La disolución del vínculo matrimonial que los une; b). La terminación de la sociedad conyugal que constituyeron, al momento de contraer matrimonio. Lo que solicita fundándose en los siguientes hechos: Que en fecha catorce de agosto de mil novecientos noventa y seis, el solicitante y la señora SELENE FABIOLA REYES CEPEDA, contrajeron matrimonio civil, bajo el régimen de sociedad conyugal; que, de dicha unión procrearon un hijo, a quien pusieron por nombre JORGE JESUS DIAZ REYES, quien a la fecha cuenta con la edad de dieciséis años; que durante la vigencia de su matrimonio no adquirieron bienes de fortuna; que su último domicilio conyugal fue establecido en calle Poniente 15, número 452, de la Colonia La Perla, en esta Ciudad; que a partir del mes de enero del año dos mil seis, las partes se separaron definitivamente y desde esa fecha no volvió a saber de la

cónyuge solicitada, que al preguntar con varios familiares le manifestaron que desconocían su paradero; que desde que se separaron su cónyuge se quedó bajo el cuidado de su menor hijo, ya que ella se lo llevo consigo y que hasta el momento las partes llevan más de seis años separados. Anexando para tal efecto, una propuesta de convenio en la cual se regulan las consecuencias inherentes a la disolución del vínculo matrimonial, en términos de lo dispuesto por el artículo 2.373 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a veintiséis de septiembre de dos mil trece.-Valoración.-Este edicto se expide en cumplimiento al auto de fecha diez de septiembre de dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Felipe González Ruiz.-Rúbrica.

716-B1.-17, 28 octubre y 7 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO

JUAN MARCOS HERNANDEZ QUIJANO: En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 03 tres de octubre de dos mil trece, dictado en el expediente número 186/13, relativo al Juicio Ordinario Civil USUCAPION promovido por MARIBEL ANGUIANO SALINAS en contra de JUAN MARCOS HERNANDEZ QUIJANO, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado la acción de USUCAPION, respecto de la fracción de terreno ubicada en manzana 28, lote 54, de la Colonia Impulsora Popular Avícola, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, actualmente se conoce como Hacienda de San Mateo número 146, Colonia Impulsora Popular Avícola, Nezahualcóyotl, Estado de México, que cuenta con una superficie total de 136.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes; al norte: 17.00 mts. colinda con lote 53; al sur: 17.00 mts. colinda con lote 55; al oriente: 8.00 mts. colinda con calle Hacienda de San Mateo; y al poniente: 8.00 mts. colinda con lote 23 y 21; inmueble del que la actora refiere haber adquirido de JUAN MARCOS HERNANDEZ QUIJANO, mediante contrato privado de compra venta en fecha 23 de julio de 2001, y aduce que desde entonces a la fecha ha detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; ejerciendo actos de dominio pagando todos y cada uno de los impuestos que genera el mismo, además de realizar todas y cada una de las mejoras que actualmente presenta y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a favor de JUAN MARCOS HERNANDEZ QUIJANO. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las posteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Ocho Columnas, y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento.

Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil trece.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 03 de octubre de 2013.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.- Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Reyes Pérez.-Rúbrica.

716-B1.-17, 28 octubre y 7 noviembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

A: ROLANDO AREVALO HERNANDEZ.

En los autos del expediente 770/2013, relativo al Procedimiento Especial, sobre Divorcio Incausado, promovido por LORENA GONZALEZ CRUZ, en contra de ROLANDO AREVALO HERNANDEZ, se solicita la disolución del vínculo matrimonial basado en los siguientes hechos:

PRIMERO: Con fecha dieciocho (18) de julio de dos mil ocho (2008) la suscrita y el señor ROLANDO AREVALO HERNANDEZ contrajimos matrimonio civil, bajo el régimen de separación de bienes..... SEGUNDO: ... el último domicilio donde los cónyuges hicimos vida en común fue el ubicado en la calle Vista Bella número veintiocho, Colonia Libertad, Municipio de Nicolás Romero, México. TERCERO: durante el matrimonio procreamos una hija de nombre LORENA ARELI AREVALO GONZALEZ, quien nació el día dieciséis de febrero de dos mil doce... CUARTO: El matrimonio se celebró bajo el régimen de separación de bienes. QUINTO: Por motivos que no vienen al caso señalar, he decidido divorciarme del señor ROLANDO AREVALO HERNANDEZ, por lo que acudo ante su Señoría a manifestar mi voluntad de dar por terminada la relación matrimonial que nos une.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse al local de este Juzgado dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la población de ubicación de este Juzgado, en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se realizarán conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta, es decir, por medio de lista y Boletín Judicial, debiendo la Secretaría fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución durante todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha uno (01) de octubre de dos mil trece (2013).- Dado en Nicolás Romero, México, a los ocho (08) días del mes de octubre de dos mil trece (2013).-La Secretario de Acuerdos, Lic. Laura Cortés Serrano.-Rúbrica.

4576.-17, 28 octubre y 7 noviembre.

**JUZGADO QUINCAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D. F.
E D I C T O**

En los autos del juicio Especial Hipotecario promovido por HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de LEYVA GOMEZ ANABEL, expediente 385/2011, la C. JUEZ QUINCAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL en cumplimiento a lo ordenado por auto dictado en Audiencia de fecha doce de Septiembre del año dos mil trece ordenó sacar a remate en subasta pública en TERCERA ALMONEDA el bien

inmueble hipotecado debiendo anunciarse por medio de edictos que se publicarán en los TABLEROS DE ESTE JUZGADO, EN LA SECRETARIA DE FINANZAS Y EN EL PERIODICO OVACIONES POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABLES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO y consistente en CONDOMINIO 57, DENOMINADO FUENTE DE VENUS, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE 6, NUMERO OFICIAL 7, CALLE CERRADA DEL ROCIO, CASA 28, CONJUNTO URBANO DENOMINADO HACIENDA SAN JOSE, COMERCIALMENTE FUENTES DE SAN JOSE MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, MANZANA XV, ESTADO DE MEXICO, SIN SUJECION A TIPO, debiendo los postores presentar BILLETE DE DEPOSITO POR BANSEFI por el equivalente al diez por ciento sin cuyo requisito no serán admitidos. Para que tenga verificativo la subasta pública en tercera almoneda del bien inmueble hipotecado se señalan las ONCE HORAS DEL DIA OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO. Toda vez que el bien inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar EDICTOS en los términos y condiciones antes señalados, así como en los lugares de costumbre de aquel lugar y en un Periódico local de mayor circulación de dicha entidad. Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez.- Doy fe.- El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Miguel A. Tiburcio Toral.-Rúbrica.

4559.- 16 y 28 octubre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE: 45/1999.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos originales del Juicio Ejecutivo Mercantil, seguido por BANCRECER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO AHORA SU SUBROGATARIA IGLESIA DE CRISTO NACIONAL ASOCIACION RELIGIOSA en contra de MUEBLES DISEÑOS Y DECORACION EN MADERA S.A. DE C.V. e INMOBILIARIA FRESNO DE TOLUCA S.A. DE C.V., expediente número 45/1999, el C. Juez Cuadragesimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal, señaló mediante proveídos de veintitrés de abril y diez de septiembre de dos mil trece, las diez horas del día doce de noviembre de dos mil trece, para que tenga lugar la audiencia de remate en pública subasta y en segunda almoneda respecto el bien inmueble materia de embargo del presente juicio y ubicado en calle 5 de Mayo, número exterior 17, Colonia poblado de San Jerónimo Chicahualco, Municipio de Metepec, Estado de México, cuyas características obran en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$1'910,176.00 (UN MILLON NOVECIENTOS DIEZ MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Para su publicación, por tres veces, dentro de nueve días, en los estrados del Juzgado, Cuadragesimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal en los estrados de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, en el periódico Diario Imagen, así como en los lugares de costumbre y en el periódico de circulación de dicha localidad que el Juez exhortado tenga a bien designar.-México, D.F., a 08 de octubre de 2013.-El C. Secretario de acuerdos "A", Lic. Ricardo Oropeza Bueno.-Rúbrica.

4655.-22, 28 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE
 DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

JAQUELINA VENEGAS HERNANDEZ, Apoderada de SERAPIO GUEVARA VENEGAS, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 540/13, Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), respecto de una fracción de terreno denominada "Rosalillo", ubicado en la calle 20 de Noviembre número 5, en San Miguel Tocuila, Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 29.67 metros con Juan Guevara Delgado, al sur: 31.50 metros colinda con calle Narciso Mendoza, al oriente: 26.40 metros colinda con Guadalupe Hernández, al poniente: 26.77 metros colinda con calle 20 de Noviembre, con una superficie total de 812.00 metros cuadrados. En relación a los hechos manifiesta lo siguiente: 1.- Desde hace más de diez años mi poderdante detenta la posesión física y material del inmueble antes referido el que le fue dado mediante contrato de compraventa por su vendedor AGAPITO GUEVARA ELIZALDE, el cual lo viene poseyendo de una manera pública, pacífica, continua de buena fe y en concepto de propietario. 2.- El terreno tiene las medidas y colindancias ya descritas. 3.- El inmueble que ha quedado señalado carece de antecedentes registrales, según se justifica con el certificado de no inscripción, de igual forma se encuentra al corriente en el pago de sus contribuciones prediales y no forma parte de régimen ejidal de San Miguel Tocuila, dándose cumplimiento a lo establecido en el precepto 3.20 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por dos veces en cada uno de ellos con intervalos por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad, se expiden en Texcoco, México, a catorce de octubre del año dos mil trece.-Doy fe.-Segundo Secretario Judicial, Lic. Felipe Rueda Albino.-Rúbrica.
4674.-23 y 28 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANCINGO
 E D I C T O**

En el expediente número 1052/13, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México, promovido por JORGE PEDRAZA ROMANIS, en representación de SEVERIANO AYALA AYALA, se tramita en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información de Dominio, respecto del bien inmueble consistente en un inmueble ubicado en el domicilio conocido Porfirio Díaz, Villa Guerrero, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 50.80 metros con calle, al sur: 58.00 metros con Guadalupe Méndez, al oriente: 84.00 metros con calle y al poniente: 81.00 metros con Mucio Méndez Téllez. Con una superficie de: 4,488 metros cuadrados. Y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho bien en virtud de las razones que hace valer, y que por proveído de fecha treinta de septiembre del año dos mil trece, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley. En la Ciudad de Tenancingo, México, a nueve de octubre del año dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Nadia Jiménez Castañeda.-Rúbrica.

4672.-23 y 28 octubre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

SECRETARIA "B".
 EXPEDIENTE: 992/1996.

C. MARIA GUADALUPE MEJIA ENRIQUEZ DE CARDENAS.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de MARIA GUADALUPE MEJIA ENRIQUEZ DE CARDENAS y MARIO CARDENAS CARMONA, expediente 992/1996, el C. Juez Cuadragésimo Segundo de lo Civil de esta Ciudad, le hace saber a la codemandada MARIA GUADALUPE MEJIA ENRIQUEZ DE CARDENAS que existe una demanda instaurada en su contra en la que se le reclama el pago de la cantidad de \$213,134.11 (DOSCIENTOS TRECE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS 11/100 M.N.), por concepto de suerte principal y demás prestaciones contenidas en la demanda y que se le concede el término de sesenta días para ocurrir al local de este Juzgado a dar respuesta a la demanda incoada en su contra, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría del Juzgado, en la inteligencia que el término empezará a correr a partir del día siguiente hábil a la última publicación; asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este Juzgado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le realizarán por medio de Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el periódico "El Universal" y en el Boletín Judicial, así como en los medios de publicación correspondientes a la entidad de Ecatepec de Morelos, Estado de México.-México, D.F., a 13 de septiembre de 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Laura Elena Rosales Rosales.-Rúbrica.

4607.-18, 23 y 28 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el expediente número 312/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por JAVIER MEJIA ALCANTARA en su carácter de endosatario en procuración de LUIS DANIEL GONZALEZ GONZALEZ, en contra de ABELARDO ESCAMILLA VELASQUEZ; por auto de fecha uno de octubre de dos mil trece, se señalaron las doce horas del día veintidós de noviembre de dos mil trece, para que tenga verificativo la "PRIMER ALMONEDA DE REMATE", sobre el inmueble embargado en el presente asunto consistente en: un inmueble ubicado en el Fraccionamiento La Esperanza, ubicado en la calle San David número 20, Municipio de Zinacantepec, Estado de México.

Sirviendo de base para el remate, la cantidad de TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor fijado al inmueble de acuerdo a lo estipulado por los numerales 1063 y 1411 del Código de Comercio, en relación a los artículos 2.230 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se ordena publicar la presente por medio de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos por tres veces dentro de nueve días, convocándose así a los postores que deseen comparecer a la almoneda señalada.

Se expide el presente, en la Ciudad de Toluca, México, a los nueve días del mes de octubre del dos mil trece.-Doy fe.-Auto que lo ordena de fecha: uno de octubre de dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Indra Ivón Castillo Robledo.-Rúbrica.

4553.-16, 22 y 28 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 1155/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por FRANCISCO MIGUEL GLEASON VIDAL, respecto del predio sin denominación, ubicado camino sin nombre y sin número en la Colonia Ampliación Ejidal Tlajinga, Municipio de Teotihuacán, Estado de México, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto auto de fecha cuatro de octubre del año dos mil trece que admitió el procedimiento ordenando publicar un extracto de la solicitud, en los Periódicos GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. HECHOS: 1).- En fecha 22 de agosto de 2005 el suscrito FRANCISCO MIGUEL GLEASON VIDAL, en calidad de comprador en el contrato respectiva con la señora SILVIA SARABIA RIVERO en su calidad de vendedor, respecto del bien inmueble sin denominación, ubicado en camino sin nombre y sin número en la Colonia Ampliación Ejidal Tlajinga, Municipio de Teotihuacán, Estado de México, inmueble que cuenta con la superficie aproximada de 13,769.662 y colindancias: al noreste: 111.44 metros con parcela de Mario Sarabia Tenorio, al sureste: 120.29 metros con parcela de Francisco Miguel Gleason Vidal, al suroeste: 114.59 metros con camino sin nombre y al noroeste: 124.16 metros con Juan Sarabia Pérez, 2).- Desde la fecha de celebración del contrato he tenido la posesión del inmueble antes mencionado de una manera pública, pacífica, continua e ininterrumpida y en calidad de poseedor y propietario, hechos que les constan a personas fidedignas que presentaré en el momento procesal oportuno. 3).- El inmueble en comento no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado, por lo que me voy en la necesidad de instar ante usía con el único fin de que sea inscrito a favor del suscrito. 4) Por último el inmueble no pertenece al núcleo ejidal.

Se expide el edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, dado en la Ciudad de Texcoco, México, a los 14 días del mes de octubre del año dos mil trece.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación cuatro de octubre de dos mil trece.-Primer Secretario del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, Lic. Melquiades Flores López.-Rúbrica.

4675.-23 y 28 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

BERNARDO MACOTELA BENITEZ, por propio derecho ha promovido, ante este Juzgado bajo el número de expediente 983/2013, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: calle Tlaxcala número ocho (08), Barrio San Bartolo, C.P. 54680, Municipio de Huehuetoca, Estado de México anteriormente conocido con domicilio conocido S/N, Barrio San Bartolo, C.P. 54680, Municipio de Huehuetoca, Estado de México, y el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: con 30.00 metros linda con Javier Anguiano Vicencio; al sur: con 30.04 metros linda con entrada privada de 3.00 metros de ancho; al oriente: con 11.50 metros linda con Margarita Macías C.; al poniente: con 10.00 metros linda con camino público. Con una superficie total de 322.71 metros cuadrados.

Para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación (Rapsoda).- Dado en el local de este Juzgado a los dieciséis días del mes de octubre del dos mil trece.-En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha catorce de octubre de dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos.-Doy fe.- Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada.-Rúbrica.

1275-A1.-23 y 28 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas tres, once y treinta, todos de septiembre del año dos mil trece, dictado en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por BECERRA REBOLLEDO FELIPE DE JESUS en contra de RODOLFO LEONCIO GONZALEZ CASTRO, expediente 1814/2009, el C. Juez Trigésimo Primero de lo Civil del Distrito Federal, Licenciado Odilón Centeno Rendón, señaló las once horas del día veinte de noviembre del dos mil trece, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del inmueble materia del remate que se encuentra ubicado en departamento 501, edificio "P", condominio 16, lote 18, manzana "D", del conjunto San Rafael Coacalco, ubicado en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, sirviendo de base para el remate la suma de \$352,600.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en los tableros de avisos de este Juzgado en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico El Sol de México de esta Ciudad, en los sitios de costumbre, en la puerta de ese Juzgado y en el periódico de mayor circulación en esa Entidad.-México, D.F., a 3 de octubre de 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "B" del Juzgado Trigésimo Primero Civil del Distrito Federal, Lic. Jesús Valenzo López.-Rúbrica.

4547.-16, 22 y 28 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
 TIANGUISTENCO
 E D I C T O**

En el expediente número 1189/13, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por ISABEL PULIDO UBALDO, respecto del inmueble ubicado en la calle Mariano Escobedo número 305, Capulhuac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 22.10 veintidós metros con diez centímetros; colindando con Tomás Pulido Saldivar; al sur: 24.24 Veinticuatro metros con veinticuatro centímetros; colindando con calle Mariano Escobedo; al oriente: 39.33 treinta y nueve metros con treinta y tres centímetros; colindando con Arminda Rodríguez Martínez, María de la Luz Zamora, Erasmo Zamora, Alfredo Carrillo Juárez y al poniente: 39.33 treinta y nueve metros con treinta y tres centímetros; colindando con Humberto Pulido izquierdo. Con una superficie de 911.27 novecientos once metros cuadrados con veintisiete centímetros cuadrados y se expide el presente edicto, para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito lo deduzca en términos de Ley, lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha treinta de septiembre de dos mil trece.- Doy Fe.- Validación: auto de fecha treinta de septiembre de dos mil trece.- La Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Anita Escobedo Ruiz.- Rúbrica.

4680.- 23 y 28 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente 1433/2013, se radicó Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación Judicial, promovido por JUAN ISRAEL GONZALEZ VILLALBA en calidad de albacea de la sucesión de JUANA VILLALBA LINARES, respecto del inmueble ubicado en calle Miguel Hidalgo (o Hidalgo) número 38 treinta y ocho, en Los Reyes Acaquilpan, Municipio de La Paz, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: en 8.10 metros y colinda con calle Emiliano Zapata, al sur: en 11 metros y colinda con propiedad del señor Andrés Sánchez (actualmente con la señora Margarita Sánchez Rodríguez), al oriente: en 6.98 metros con calle Hidalgo o Miguel Hidalgo (siendo la misma calle), al poniente: en 7.15 metros con propiedad de Plácido Molina García, con una superficie total de 65.61 metros cuadrados. HECHOS 1.- En fecha 12 doce de abril de 1971 mil novecientos setenta y uno, la señora JUANA VILLALBA LINARES, adquirió mediante contrato de compra venta, celebrado con el señor ALFONSO VILLALBA MOLINA, el terreno de propiedad particular denominado "Paraje Tepacatlalpa", ubicado en la esquina que forman las calles de Emiliano Zapata e Hidalgo, marcado con el número 21 veintiuno, (en ese entonces), con una superficie aproximada de 116.52 m2 (ciento dieciséis metros con cincuenta y dos centímetros cuadrados), ubicado en el Municipio de Los Reyes La Paz, Estado de México, 2.- Se aclara que las medidas actuales y el número oficial no corresponden al documento mediante el cual la de cujus adquirió el inmueble en comento, siendo que el mes de septiembre de 1971 el inmueble sufrió una reducción en sus medias y un reordenamiento por parte del Municipio de La Paz, Estado de México, por ampliación de las calles colindantes. Por lo cual exhibe el documento el cual acredita dicha afectación, consistente en una licencia de alineamiento expedida por la Oirección General de Comunicaciones y Obras Públicas de Los Reyes La Paz, Estado de México, y admitidas las diligencias, se ordenó publicar la solicitud, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA OEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación de esta Ciudad, La Paz, Estado de México, a quince de octubre del año dos mil trece.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 27 de septiembre de 2013.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Miriam del Carmen Hernández Cortés.-Rúbrica.

734-B1.-23 y 28 octubre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O S**

Exp. No. 180/2013, RIGOBERTA RAMIREZ PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de Melchor Ocampo, Municipio de Zacualpan, Méx., Distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 9.00 m linda con propiedad del Sr. Renato Ramírez Rodríguez, al sur: 5.60, 10.20 m linda con propiedad del Sr. Aman Juárez Ronces, al oriente: 12.50 m linda con propiedad de la Sra. Margarita Ramírez Pérez, al poniente: 12.00 m linda con calle Las Jacarandas. Superficie aproximada de 151.90 m2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan

a deducirlo.-Sultepec, México, a 18 de octubre de 2013.-La C. Registradora, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.
4681.-23, 28 y 31 octubre.

Exp. No. 176/2013, MARIA CELIA GONZALEZ LAGUNAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de Gama de la Paz, Municipio de Zacualpan, México, Distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 22.25 m linda con camino vecinal, al sur: 12.00, 11.00 m linda en dos medidas con escurridor de agua pluvial y propiedad de la Sra. Columba Gama Núñez, al oriente: 8.00, 18.00 m linda en dos medidas con propiedad de los señores Luis Gama Núñez y Columba Gama Núñez, al poniente: 29.00 m linda con propiedad de la Sra. María Celia González Lagunas. Superficie aproximada de 665.00 m2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 18 de octubre de 2013.-La C. Registradora, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.
4681.-23, 28 y 31 octubre.

Exp. No. 175/2013, MARIA CELIA GONZALEZ LAGUNAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de Gama de la Paz, Municipio de Zacualpan, México, Distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 11.00, 4.75 m linda en dos medidas con camino vecinal, al sur: 24.00 m linda con escurridor de agua pluvial, al oriente: 29.00, 11.00 m linda en dos medidas con camino vecinal y propiedad de la Sra. María Celia González Lagunas, al poniente: 20.00, 14.70 m linda en dos medidas con camino vecinal y propiedad del Sr. Felipe Pérez García. Superficie aproximada de 667.00 m2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA OEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 18 de octubre de 2013.-La C. Registradora, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.
4681.-23, 28 y 31 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
EDICTOS**

Exp. No. 48/46/2013, CARLOS CHAGOYAN CELIS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje nombrado "La Cueva", en Carr. Malinalco-Chalma s/n, Barrio de Santa María, Malinalco, México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: en 4 líneas: 4.50 y 40.54 mts. con el C. Pedro Mancio y 42.00 mts. y 5.00 mts. con el C. David Tetatzin, al sur: 2 líneas 25.22 y 55.85 mts. con la C. Xóchitl Lara, al oriente: 2 líneas 7.95 y 17.65 mts. con el C. Néstor Zelotzin Mariscurrena, al poniente: 2 líneas 4.58 mts. con Carr. Malinalco-Chalma y 24.96 mts. con el C. Pedro Mancio. Superficie aproximada de: 1,379.06 m2. (mil trescientos setenta y nueve metros seis centímetros cuadrados).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA OEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 14 de octubre de 2013.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4681.-23, 28 y 31 octubre.

Exp. No. 43/41/2013, IRMA DIAZ BERNAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de Chalchihuapan, Tenancingo, Estado de México, terreno rústico denominado "La Magueyera", Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 9.70 mts. colindando con Adela Valdez Gutiérrez, al sur: 9.82 mts. colindando con J. Félix Bernal Domínguez, al oriente: 38.50 mts. colindando con calle, al poniente: en 2 líneas, la primera de 32.10 mts. y la segunda de 0.20 mts. colindando con Pedro Pacheco Embriz y Leticia Flores Valdez. Superficie aproximada de: 394.4 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 16 de octubre de 2013.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4681.-23, 28 y 31 octubre.

Exp. No. 101/99/2013, NELLY ALICIA TAPIA VILCHIS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de La Joya, Villa Guerrero, Estado de México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 8.50 mts. (ocho metros con cincuenta centímetros) y colinda con Celedonio Tapia Vásquez, al sur: 8.50 mts. (ocho metros con cincuenta centímetros) y colinda con entrada vecinal, al oriente: 08.07 mts. (ocho metros con siete centímetros) y colinda con Martina Rafaela Tapia Salinas, al poniente: 8.30 mts. (ocho metros con treinta centímetros) y colinda con Juan Tapia Vásquez. Superficie aproximada de: 71.27 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 21 de octubre de 2013.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4681.-23, 28 y 31 octubre.

Exp. No. 102/100/2013, TERESA MENDEZ COLIN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido San Mateo Coapexco, Villa Guerrero, México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 400.00 mts. con Manuel Zamora, al sur: 400.00 mts. con Natividad Guadarrama, al oriente: 31.50 mts. con Cipriano Buenaventura, al poniente: 22.00 mts. con Río de Zacango. Superficie aproximada de: 10,700 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 21 de octubre de 2013.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4681.-23, 28 y 31 octubre.

Exp. No. 103/101/2013, HERMILO LEOBARDO PERDOMO FUENTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de La Loma de la Concepción, Villa Guerrero, Estado de México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 177.00 mts. y colinda con Filiberto Perdomo Fuentes, al sur: 177.00 mts. y colinda con Rufina Graciela Perdomo Fuentes, al oriente: 22.00 mts. y colinda con Camino Vecinal, al poniente: 22.00 mts. y colinda con Barranca. Superficie aproximada de: 3,894.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 21 de octubre de 2013.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4681.-23, 28 y 31 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
EDICTOS

Exp. No. 178/2013, MARIA DEL ROSARIO SANCHEZ GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de Jaltepec, parte baja, comunidad perteneciente al Municipio de Almoloya de Alquisiras, Distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 20.00 metros y colinda con el Sr. Edgar Gabriel Escobar Aipizar, al sur: 20.00 metros y colinda con calle sin nombre, al oriente: 50.00 metros y colinda con la Sra. Amelia Humbertina Cruz Ayala, al poniente: 50.00 metros y colinda con el Sr. Alberto Solís Vilchis. Superficie aproximada de: 1,000.00 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 18 de octubre de 2013.-La C. Registradora, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

4681.-23, 28 y 31 octubre.

Exp. No. 179/2013, ADAN MONDRAGON HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de Jaltepec de Abajo, Municipio de Almoloya de Alquisiras, Estado de México, Distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 11.00 metros y colinda con Par Vial, al sur: 11.00 metros y colinda con Esteban Flores Flores, al oriente: 30.00 metros y colinda con Sr. Francisco López, al poniente: 30.00 metros y colinda con Sr. Antonio Ayllón Bernal. Superficie aproximada de: 330.00 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 18 de octubre de 2013.-La C. Registradora, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

4681.-23, 28 y 31 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

Exp. 59629/424/2010, EL C. SALVADOR REYNA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Jesús María, Municipio de Villa Victoria, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 44.50 mts. y colinda con el C. Adán Reyna Camacho, al sur: 44.50 mts. y colinda con la C. Amparo Reyna Tenorio, al oriente: 22.30 mts. y colinda con el C. David Reyna Tenorio, al poniente: 22.30 mts. y colinda con Adán Reyna Camacho. Con una superficie aproximada de: 992.35 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 04 de octubre de 2013.- C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

4670.- 23, 28 y 31 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE SULTEPEC
 E D I C T O**

Exp. No. 177/2013, ROSALIA BENAVIDES AYALA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de Hueyatenco, perteneciente al Municipio de Texcalitlán, Distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 18.00 m colinda con Albertina Benavides Morales, al sur: 37.00 m colinda con Arturo Suárez Granados, al oriente: 33.00 m colinda con carretera, al poniente: 42.00 m colinda con Abel Benavides Morales. Superficie aproximada de 1,000.00 m2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, por tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 18 de octubre de 2013.-La C. Registradora, Lic. Marbelia Solís de la Sancha.-Rúbrica.

4681.-23, 28 y 31 octubre.

WATERLAND acepto el cargo de ALBACEA y manifestó que formulará el inventario de los bienes.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 26 de Septiembre de 2013.

NOTA: Para su publicación en la GACETA DE GOBIERNO del Estado de México, por dos veces de siete, en siete días.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-
 RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 110
 DEL ESTADO DE MEXICO.

1252-A1.-17 y 28 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
 HUIXQUILUCAN, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO JUAN CARLOS VILICAÑA SOTO, Notario Público Número Ochenta y Cinco, del Estado de México, con Residencia en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, **HAGO CONSTAR:**

Por instrumento número 57,647, de fecha 03 de Octubre del año 2013, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora **MERCEDES PEÑA AYALA**, que otorgo el señor **RAFAEL MARTIN GARCIA PEÑA**, representado en ese acto por su Apoderado Legal el señor **LICENCIADO ZACARIAS FILIBERTO RAMIREZ RAMIREZ**, reconociendo la Validez del Testamento, y Aceptando la Herencia, así como el cargo de Albacea Instituido en su favor, cuyo desempeño protesto llevar a cabo con el cúmulo de facultades y obligaciones que le son inherentes y que procederá a formular el Inventario y Avalúo de los Bienes que forman la masa hereditaria, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo 70, del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Huixquilucan, Estado de México a 07 de Octubre del año 2013.

LIC. JUAN CARLOS VILICAÑA SOTO.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO NUMERO 85 DEL ESTADO DE
 MEXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO
 FEDERAL.

1252-A1.-17 y 28 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO
 ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 23,492, del volumen 582, de fecha 26 de Septiembre de 2013, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevo a cabo la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **EUGENIA ROSA BERTA WATERLAND MALDONADO** también conocida como **EUGENIA ROSA BERTHA WATERLAND MALDONADO** y **EUGENIA WATERLAND MALDONADO**, compareciendo los señores **ROBERTO ANTONIO SUAREZ WATERLAND, BERTHA ALICIA GARCIA WATERLAND, GUILLERMO SUAREZ WATERLAND** y **YOLANDA EUGENIA SUAREZ WATERLAND**, quienes aceptaron la HERENCIA UNIVERSAL otorgada en su favor, reconociendo la validez del testamento otorgado por la autora de la sucesión, asimismo la señora **BERTHA ALICIA GARCIA**

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por Escritura Pública No. 46,134, fecha 25 de Junio del 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público Número Ciento Cuatro del Estado de México, se hizo constar la aceptación de la herencia en la sucesión testamentaria a bienes del señor Roberto Pacheco Morales, que otorgaron los señores Julio Alfredo, también conocido como Julio, Roberto, Carlos y María Angélica, de apellidos Pacheco Martínez, en su carácter de "Únicos y Universales Herederos" y la aceptación del cargo de albacea que otorgaron los señores Carlos y Julio Alfredo, también conocido como Julio, de apellidos Pacheco Martínez, en su carácter de "Albaceas", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 25 de Septiembre de 2013.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.

1252-A1.-17 y 28 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 112 DEL ESTADO DE MEXICO
 HUIXQUILUCAN, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número 9,644, de fecha 1 de octubre de 2013, otorgada en el protocolo a mi cargo, quedó Radicada la **SUCESION TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **ANA UNKIND FUX**, en la cual los señores **REBECA SKVIRSKY UNKIND** y **SERGIO SKVIRSKY UNKIND**, como únicos y universales herederos instituidos en la referida sucesión testamentaria reconocen la plena validez del testamento público abierto, así mismo el señor **SERGIO SKVIRSKY UNKIND**, repudia los derechos hereditarios y la señora **REBECA SKVIRSKY UNKIND** acepta la herencia instituida en su favor, reconociendo sus derechos hereditarios, y asimismo la señora **SILVIA UNKIND FUX**, acepta el cargo de Albacea, quien procederá a formular el inventario respectivo de dicha sucesión.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.

Huixquilucan, Méx., a 1 de octubre de 2013.

LIC. MA. CRISTINA DEL S. RODRIGUEZ CABRERA.-
RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 112
DEL ESTADO DE MEXICO.
1252-A1.-17 y 28 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 112 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número **9,648**, de fecha **7 de octubre de 2013**, otorgada en el protocolo a mi cargo, quedó Radicada la **SUCESION TESTAMENTARIA** a bienes del señor **JORGE ANTONIO AVALOS GUERRERO**, en la cual la señora **EVELYN ZAFRA MANZANERO**, quien también utiliza el nombre de **EVELYN ZAFRA MANZANERO DE AVALDS**, como única y universal heredera instituida en la referida sucesión testamentaria reconoce la plena validez del testamento público abierto, aceptando la herencia instituida en su favor, reconociendo sus derechos hereditarios, y asimismo acepta el cargo de Albacea, quien procederá a formular el inventario correspondiente.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.

Huixquilucan, Méx., a 7 de octubre de 2013.

LIC. MA. CRISTINA DEL S. RODRIGUEZ CABRERA.-
RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 112
DEL ESTADO DE MEXICO.
1252-A1.-17 y 28 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura 57,768, de fecha 03 de octubre del 2013, otorgada ante la suscrita Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor CIRILO ARRIETA, a solicitud de la señora MAURA LUCES ALMARAZ, en su carácter de cónyuge supérstite, y de los señores MARIO ARRIETA LUCES, ARACELI ARRIETA LUCES, BLANCA VERONICA ARRIETA LUCES, MIRIAM ARRIETA LUCES, MAURICIO ARRIETA LUCES, WILLMAR ARRIETA LUCES y SAID ARRIETA LUCES, en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus, y todos como presuntos herederos en la presente sucesión; manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de las actas de nacimiento, matrimonio y defunción del de cujus, con las que acreditan su vínculo y entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Cuautitlán Izcalli, México, a 03 de octubre del 2013.

ATENTAMENTE

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RUBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 93
DEL ESTADO DE MEXICO.
1252-A1.-17 y 28 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura 57,788, del volumen 1,318, de fecha 04 de octubre de 2013, otorgada ante la suscrita Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARIA MARCELA JUAREZ ISLAS, a solicitud del señor MARGARITO TORRES PUENTE, en su carácter de cónyuge supérstite y de los señores DIEGO ALONSO TORRES JUAREZ y HECTOR HUGO TORRES JUAREZ, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta de la de cujus; todos en su calidad de presuntos herederos, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas del acta de defunción, del acta de matrimonio y de las actas de nacimiento, con las que acreditan su respectivo vínculo y entroncamiento con la autora de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Cuautitlán Izcalli, México a 08 de octubre de 2013.

ATENTAMENTE

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RUBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 93
DEL ESTADO DE MEXICO.
1252-A1.-17 y 28 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO JUAN CARLOS VILICAÑA SOTO, Notario Público Número Ochenta y Cinco, del Estado de México, con Residencia en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, **HAGO CONSTAR:**

Por instrumento número 57,650, de fecha 03 de Octubre del año 2013, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor **RAYMUNDO GARCIA ORTIZ**, también conocido como **RAYMUNDO GARCIA Y ORTIZ**, que otorgó el señor **RAFAEL MARTIN GARCIA PEÑA**, representado en este acto por su Apoderado Legal el señor Licenciado **ZACARIAS FILIBERTO RAMIREZ RAMIREZ**, reconociendo la Validez del Testamento, y Aceptando la Herencia, y el señor **RAFAEL MARTIN GARCIA PEÑA**, aceptó el cargo de Albacea instituido en su favor, cuyo desempeño protesto llevar a cabo con el cúmulo de facultades y obligaciones que le son inherentes y que procederá a formular el inventario y Avalúo de los Bienes que forman la masa hereditaria, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo 70, del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Huixquilucan, Estado de México, a 07 de octubre del año 2013.

LIC. JUAN CARLOS VILICAÑA SOTO.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.
1252-A1.-17 y 28 octubre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOGOBIERNO QUE TRABAJA LOGRA
enGRANDE**"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LA C. ISABEL SUCHIAPA LOPEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, LA REPOSICION de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 78252.- En la que consta la inscripción de la Escritura Pública No. 14,689. Otorgada ante la Fe del LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS Notario Público Número Dos del Estado de México.- Referente a **LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE FRACCIONAMIENTO AZTECA, SOCIEDAD ANONIMA**, QUE FORMALIZA EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAN EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA MISMA, RESPECTO DE LOS PLANOS AUTORIZADOS Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE LAS SECCIONES SEGUNDA Y TERCERA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO AZTECA.- La reposición de la partida solicitada es únicamente respecto del LOTE S/N MANZANA 205, con una superficie de 1358.64 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

AL NORTE EN 95.34 MTS. CON BOULEVARD PIRAMIDES, AL SUR EN 30 MTS. CON LOTE 18 Y 48, AL ORIENTE EN 90.04 MTS. CON CALLE XICOTENCATL, AL PONIENTE 0.54 MTS. CON CALLE TIZOC.

En tal virtud, una vez realizada la solicitud y formulada el acta circunstanciada, se acordó autorizar a costa del interesado, proceder en términos de Ley a la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.-Ecatepec de Morelos 16 de octubre de 2013.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS
(RUBRICA).

736-B1.-23, 28 y 31 octubre.

IZTIC, S.A.P.I. DE C.V.
AVISO DISMINUCION DE CAPITAL SOCIAL

IZTIC, S.A.P.I. DE C.V. AVISO DE REDUCCION DE CAPITAL. En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 9° de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se notifica que la sociedad mercantil IZTIC, S.A.P.I. DE C.V., mediante resoluciones unánimes adoptadas en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 25 de marzo de 2013, resolvió reducir la parte fija de su capital social en la suma de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) por lo que dicho capital social fijo quedará establecido en \$25,000.00 (VEINTINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), una vez que haya surtido efecto la reducción de que se trata en términos del precepto legal antes indicado. Estado de México, México.

Fernanda Solís Cámara Díaz
Delegada Especial de la Asamblea de IZTIC, S.A.P.I. de C.V.
(Rúbrica).

4232.-27 septiembre, 14 y 28 octubre.

CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES LENAR, S.A. DE C.V.

CEL 100125 655

ECATEPEC, EDO. DE MEXICO

BALANCE GENERAL 21 DE AGOSTO DE 2013

Descripción	Saldo a Final de Mes	Descripción	Saldo a Final de Mes
Activo Disponible		Pasivo a Corto Plazo	
Bancos	0.00	Acreedores Diversos	-
	-----	Prestamos Bancarios	-
Total Activo Disponible	0.00		-----
		Total de Pasivo a Corto Plazo	-
Activo Circulante		Otros Pasivos	
Inventarios	-	Provisión de Gastos Anuales	-
Total de Activo Circulante	-----	Total de Otros Pasivos	-----
			-
Activo Fijo		Total Pasivo	
Terrenos	-		
Edificios	-	Capital Contable	
Equipo de Transporte	-	Capital Social	0.00
Equipo de Oficina	-	Reservas	-
Equipo de Cómputo	-	Resultado de Ejercicios Anteriores	-
Gastos de Instalación	-		
Dep. y Amort. Acumulada	-	Total Capital Contable	-----
Total de Activo Fijo	-----		
	-	Total de Pasivo y Capital	0.00
Total de Activo	0.00		

Pedro Daniel Otamendi Cordova
Representante Legal
(Rúbrica).

1230-A1.-11, 28 octubre y 12 noviembre.



SERVICIOS INDUSTRIALES KART S.A. DE C.V.

SIK-100318-6Z5

BALANCE GENERAL 19 DE AGOSTO 2013

Descripción	Saldo a Final de Mes	Descripción	Saldo a Final de Mes
Activo Disponible		Pasivo a Corto Plazo	
Bancos	0.00	Acreedores Diversos	-
		Prestamos Bancarios	-
Total Activo Disponible	<u>0.00</u>	Total de Pasivo a Corto Plazo	<u>-</u>
Activo Circulante		Otros Pasivos	
Inventarios	-	Provisión de Gastos Anuales	-
Total de Activo Circulante	<u>-</u>	Total de Otros Pasivos	<u>-</u>
Activo Fijo		Total Pasivo	
Terrenos	-	Capital Contable	
Edificios	-	Capital Social	0.00
Equipo de Transporte	-	Reservas	-
Equipo de Oficina	-	Resultado de Ejercicios Anteriores	-
Equipo de Cómputo	-		
Gastos de Instalación	-		
Dep. y Amort. Acumulada	-		
Total de Activo Fijo	<u>-</u>	Total Capital Contable	
Total de Activo	0.00	Total de Pasivo y Capital	0.00

Alfonso Medina García
Representante Legal
(Rúbrica).



Magia
en papel

MAGIA EN PAPEL, S.A. DE C.V.
MPA 100301 MQ5

NAUCALPAN, EDO. DE MEXICO

BALANCE GENERAL 27 DE AGOSTO 2013

Descripción	Saldo a Final de Mes	Descripción	Saldo a Final de Mes
Activo Disponible		Pasivo a Corto Plazo	
Bancos	0.00	Acreedores Diversos	-
		Préstamos Bancarios	-
Total Activo Disponible	0.00	Total de Pasivo a Corto Plazo	-
Activo Circulante		Otros Pasivos	
Inventarios	-	Provisión de Gastos Anuales	-
Total de Activo Circulante	-	Total de Otros Pasivos	-
Activo Fijo		Total Pasivo	
Terrenos	-	Capital Contable	
Edificios	-	Capital Social	0.00
Equipo de Transporte	-	Reservas	-
Equipo de Oficina	-	Resultado de Ejercicios Anteriores	-
Equipo de Cómputo	-	Total Capital Contable	-
Gastos de Instalación	-	Total de Pasivo y Capital	0.00
Dep. y Amort. Acumulada	-		
Total de Activo Fijo	-		
Total de Activo	0.00		

Ernesto Mercado González
Representante Legal
(Rúbrica).

1230-A1.-11, 28 octubre y 12 noviembre.